Vsln de Pero gia de las aurynde Ynstrumento de azeyte en aubera

en la villa de Vergara a veinte y siete dias del mes de Ben de
mbre e que e setecientos e siete años en otorgamiento de mi Juan Martinez
de Egoros Regidor e escriuano publico de el rey e de la villa e su
fuer de concejo de este otorgamiento para el efecto de lo que
tocare a la aurynda de la villa en la parroquia de Vizondo e
dizo que conforme a la buena costumbre de la Patria e
a entre esta villa e Parroquias, el se quedaria obligado
e por la otorgamiento se le obligaua, y obligo de bastecer
a los vezinos de la dicha parroquia de Vizondo de buen azeite
segun y como e al precio que el oriuaa e ouiere menester
rematado el bastimento de el azeite en esta villa
en Juan Martinez de la Zenia que se a venido equatro
mil e la libra de Vnnio comun. primo. con las condi
siones e Posturas contenidas en el arrendamiento
que en la vayda aron de esta dicha otorgamiento aya a quien pa
ynsiere e Para ello compler e Pagar obligo sus
bienes auidos e por auer. e dio poder a las justicias
de su Magd para que por el rigor e mas breue de
medio de derecho sea ello compelido e apremiado
e remitiendo todas e cada fueros e derechos que sobre
en su fauor en su fauor. Vno con la general remision
de ley. fecha en Vera a el qual fueron tes. Pedro de Egoros
Juan de Pedro de la Cuesta e Juan de Egoros Regidor de
la villa e yo el dicho escriuano de su Magd fiel de
qual e se conzeto y e la escriuano. para el
cumplimiento de lo sobre dicho dio por fiador a Martin de Yrazabal
vezino de la villa e el se constituyo por tal
fiador y lo firmo de su nombre

Pero Martinez de
la Quintana

Martin de Yrazabal